



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YELES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yeles por el que se aprueba expediente de modificación de la retribución del Concejal de Urbanismo, incrementando su dedicación de un 25% a un 50% en régimen de dedicación parcial.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la retribución del Concejal de Urbanismo, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 02/08/2024, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	24/07/2024	
Memoria-Propuesta de Alcaldía	24/07/2024	
Informe de Fiscalización	24/07/2024	

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Establecer a favor del Concejal de Urbanismo, Don José Miguel Catalán Galán la retribución que a continuación se menciona, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Así como la actualización de las retribuciones de acuerdo a lo regulado para el personal al servicio de la administración en los Presupuestos Generales del Estado

— El cargo de Concejal de Urbanismo, percibirá una retribución anual bruta de 19.568,4 euros.

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 19.568,4 euros a la que asciende la modificación de la retribución del Concejal de Urbanismo

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo. Y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://yeles.sedelectronica.es>]

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Yeles, 7 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, María José Ruiz Sánchez.

Nº.I.- 4200